



**Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº **0742** -2014-A/MPMN

**MOQUEGUA, 04 JUL. 2014**

**VISTO:**

El Informe Nº 1597-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de Julio del 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras con respecto al Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, mediante el cual remite la opinión de la Empresa Privada Supervisora **CONSORCIO COPERIMAC**, sobre **MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE OBRA Nº 01 DEL PROYECTO CON CODIGO SNIP Nº 192564**, solicitada por la Empresa Ejecutora **MARQUISA SAC CONTRATISTAS GENERALES**, Informe Nº 1029-2014-GAJ/GM/MPMN de fecha 03 de Julio del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6 del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Convenio de Inversión Pública Local Nº 002-2012-MPMN, firmado el 17 de Enero del 2013, entre la Empresa Southern Peru Copper Corporation - Sucursal Perú y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en el Ley Nº 29230 y su Reglamento, para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**;

Que, mediante Contrato de Obra para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, la Empresa Southern Peru Copper Corporation - Sucursal Peru contrata a la Empresa **MARQUISA SAC. CONTRATISTAS GENERALES**, para que ésta se encargue de la elaboración del



Expediente Técnico y la ejecución de la infraestructura del proyecto ,conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las bases del Proceso de Selección N° 002-2012-CE/MPMN;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 00413-2013-A/MPMN de fecha 07 de Mayo del 2013, se aprueba el expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA”**, con CODIGO SNIP 192564, con un presupuesto que asciende a S/. 17'506,280.36 (DIECISIETEMILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 36/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

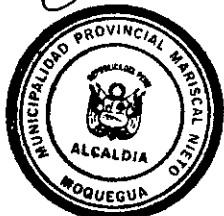
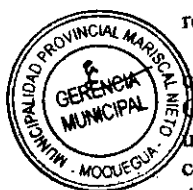
Que mediante Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012-MPMN de fecha 17 de Junio del 2013, se establece el monto total de inversión para la ejecución del PROYECTO **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA”**, con CODIGO SNIP 192564, el cual asciende a S/. 16'599,852.70 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 70/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 098-2013-GM-A/MPMN, de fecha 13 de Noviembre del 2013, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Privada Supervisora **COSORCIO COPERIMAC**, suscriben el Contrato para la Supervisión del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA”**,

Que, la Ley 29230 , base legal del Convenio de Inversión Pública local No 002-2013-MPMN, celebrado para el financiamiento y ejecución del proyecto, prescribe en su Artículo 4.- Convenios de inversión pública regional y local , la autorización a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la citada Ley. La empresa privada se compromete, en virtud de dicho convenio, a transferir al gobierno regional y/o local respectivo las obras ejecutadas.

Que, el Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012-MPMN, celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa Privada Southern Peru Cooper Corporation, al amparo de la Ley 29230-Ley de Obras por Impuestos, establece obligaciones de las partes, una de ellas es que el proyecto de Inversión Pública debe ser ejecutado en el plazo pactado de 360 días, en concordancia con los avances establecidos en la programación de Obra. En ese sentido de producirse ATRASOS de la ejecución de obra respecto al Avance programado, el Convenio de Inversión Pública Local ha contemplado en su cláusula séptima en los numerales 7.2 y 7.4, los dos siguientes supuestos para la modificación del plazo pactado en el Convenio, que las dos partes se encuentran OBLIGADAS a cumplir.

Que, el Convenio de Inversión Pública local suscrito por las PARTES, señala que para los efectos de interpretación del mismo primara lo establecido en la Ley 29230, y su Reglamento. Tales dispositivos legales establecen que en lo no se contraponga a la naturaleza objeto y finalidad de la Ley 29230 y su Reglamento marco legal del Convenio celebrado, se aplicara de manera supletoria lo dispuesto por el D.L. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Que, mediante Carta N° 050-2014/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., de fecha 20 de Junio del 2014, y registrada con Expediente de Trámite Documentario N° 019688, el Representante Legal del Consorcio COPERIMAC, remite Opinión, concluyendo que en su calidad de supervisor del Proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Pistas, Veredas, Graderías, Muros De Contención De Las Calles De La Zona 03 Del Centro Poblado Menor De San Francisco Del Distrito De Moquegua, Provincia De Mariscal Nieto-Moquegua”, debe Declararse la Aprobación de Reducción del Presupuesto de obra por la NO EJECUCION de partidas contractuales, del proyecto primigenio de la Alameda, las cuales ya no se requieren su ejecución por las modificaciones realizadas, representa una REDUCCION de obra ascendente al monto de S/. 441,577.30 nuevos soles, cantidad que equivale al 2.69 % del presupuesto total de la obra.



Que, respecto de las reducciones de obra, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, señala que: **“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”**



Que, mediante Informe N° 1029-2014-GAJ/GM/MPMN de fecha 03 de Julio del 2014 El Gerente de Asesoría Jurídica concluye que por las consideraciones expuestas por la Empresa Privada Supervisora “CONSORCIO COPERIMAC”, se determina que, la solicitud de modificación del expediente técnico y aprobación de Reducción de Obra N° 01 del Proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Pistas, Veredas, Graderías, Muros De Contención De Las Calles De La Zona 03 Del Centro Poblado Menor De San Francisco Del Distrito De Moquegua, Provincia De Mariscal Nieto-Moquegua”, debe ser aprobado, por la suma de S/. 441,577.30 nuevos soles.

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, al amparo del principio de Legalidad, y en observación y cumplimiento de lo señalado en el Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, así como de la aplicación supletoria de lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto supremo N° 184-2008-EF;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la modificación del expediente técnico y la REDUCCION DE OBRA N° 01 por la suma de S/. 441,577.30 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Setenta y Siete y 30/100 nuevos soles), solicitada por la Empresa Ejecutora MARQUISA SAC CONTRATISTAS GENERALES, para el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al interesado y a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCV/A/MPMN.  
GAJ/MPMN.  
Cc Archivo



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE